

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6817 *FAMRESUA GESTIÓN MOBILIARIA, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
INMOBILIARIA NUEVO HUCA, S.L.U.
VENTURA RODRÍGUEZ 2 REAL ESTATE, S.L.U.
NUEVO ENTORNO INMOBILIARIO, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones de las sociedades mercantiles, se hace público que las Juntas Generales Universales Extraordinarias de las sociedades enunciadas, celebradas el día 10 de noviembre de 2020, aprobaron, por unanimidad, la absorción de INMOBILIARIA NUEVO HUCA, S.L.U.; VENTURA RODRÍGUEZ 2 REAL ESTATE, S.L.U., y NUEVO ENTORNO INMOBILIARIO, S.L.U., por la entidad FAMRESUA GESTIÓN MOBILIARIA, S.L.U., adquiriendo ésta los patrimonios de las sociedades absorbidas, que quedarán disueltas y extinguidas sin liquidación, con el traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio.

El proyecto de fusión ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose aprobado la fusión de conformidad con el citado proyecto.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las cuatro sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, la fusión no podrá realizarse antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión. Durante este plazo los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 citado.

Madrid, 11 de noviembre de 2020.- El Administrador único de Famresua Gestión Mobiliaria, S.L.U., sociedad absorbente, y de las sociedades absorbidas, Inmobiliaria Nuevo Huca, S.L.U., y Ventura Rodríguez 2 Real Estate, S.L.U., José Antonio Reguero Sierra.- La Administradora única de la sociedad absorbida Nuevo Entorno Inmobiliario, S.L.U., M.^a Luz Suárez Menéndez.

ID: A200055341-1